



República de Chile
Municipalidad de Coquimbo

COQUIMBO,

29 MAYO 2017

DECRETO EXENTO N° 087 /

VISTOS:

Lo Dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública, Oficio N° 1.715 de 03 de Agosto de 2015, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y del Director General del Consejo para la Transparencia; el Decreto Alcaldicio N° 886, de fecha 15 de Abril del 2016.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que es el Alcalde, en su calidad de máxima autoridad de la municipalidad a quien corresponde la dirección y administración de la misma, y la supervigilancia de su funcionamiento, teniendo para ello, entre otras, la atribución de dictar resoluciones obligatorias de carácter general y permanentes relativas a materias de orden interno de la municipalidad;
- 2.- Que con fecha 8 de marzo de 2014, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y la Gestión de Intereses Particulares ante autoridades y funcionarios públicos, y que mediante Decreto N° 71, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del 28 de Agosto del 2014, se dictó su Reglamento.
- 3.- Que adicionalmente el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.730 expresa la entrada en vigencia de dicha Ley para los sujetos pasivos indicados en su artículo 4° inciso primero, doce meses después de dictado su reglamento, hecho que ocurrió el 28 de Agosto de 2015.
- 4.- Que según dispone el Artículo 4° números 1) y 7) de la Ley N° 20.730, son sujetos pasivos de la Administración Comunal su Alcalde, Concejales, Director de Obras Municipales y Secretario Municipal, como asimismo los integrantes de Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N° 19.886, de Bases Generales sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones.
- 5.- Que según dispone el artículo 5° inciso primero del Reglamento N° 71 de la Ley N° 20.730, mediante resolución fundada de la autoridad competente se individualizará en una nómina como sujetos pasivos a las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.
- 6.- Que mediante Of. N° 1.715, de fecha 3 de Agosto del 2015, de Ministro Secretario General de la Presidencia y Director del Consejo para la Transparencia, se requiere la elección de plataforma electrónica a utilizar para efectos de dar cumplimiento a la Ley y la designación del Enlace Lobby a nivel Municipal.

DECRETO

1.- **MODIFIQUESE**, el Decreto N° 886, de fecha 15 de Abril del 2016, considerando la nueva elección de Alcalde y Concejales, período Diciembre 2016 a Diciembre 2020, acorde a lo dispuesto por el artículo 4° N° 1 y 7, de la ley N° 20.730, designándose los siguientes sujetos pasivos en la Municipalidad de Coquimbo:

a) MARCELO PEREIRA PERALTA, Alcalde.

b) CONCEJALES/AS:

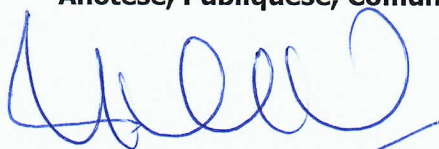
CONCEJALA MARIA ROSETTA PARIS AVALOS
CONCEJALA ROXANA ZAMBRA VILLARROEL
CONCEJAL ALEJANDRO CAMPUSANO MASSAD
CONCEJAL JUAN ALCAYAGA DEL CANTO
CONCEJAL MARIO BURLE DELVA.
CONCEJAL GUIDO HERNANDEZ TRUJILLO.
CONCEJAL FERNANDO VIVEROS REYES.
CONCEJAL HERNAN CORTES MORALES.

2.- **Desígnese** a los subrogantes del Sr. Alcalde como sujetos pasivos para efectos del cumplimiento de las obligaciones de la ley N° 20.730, en el tiempo que medie su subrogancia que por Decreto se determinen.

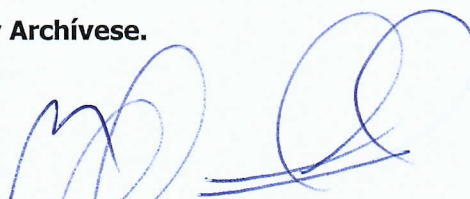
3.- **Que**, en todo lo no modificado por este instrumento, continuará rigiendo lo dispuesto en el Decreto 886, de fecha 15 de Abril de 2016.

4.- **Adhiérase** al Portal Electrónico "Plataforma Ley del Lobby", desarrollado por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y a la Plataforma www.infolobby.cl, desarrollado por el Consejo para la Transparencia, conforme con el oficio N° 1715, de 3 de Agosto de 2015, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y del Consejo para la Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones de la Ley N° 20.730.

Anótese, Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.



MIRTA CECILIA PONCE LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCELO PEREIRA PERALTA
ALCALDE DE COQUIMBO

MPP/MGP/jhc.
DISTRIBUCION

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Administrador Municipal
- Asesor Jurídico
- Oficina Sres. Concejales
- Dirección de Control y Auditoría Interna
- Adquisiciones y Propuestas
- Oficina de Partes
- Oficina de Transparencia y Lobby

